



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Lunes, 19 de julio de 1993

Núm. 162

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 44.597

(Expediente núm. 1.058/93). — Con fecha 2 de junio de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Alberto Doménech Martínez, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle San Juan de la Peña, 179), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 11 de mayo de 1993 denuncia formulada contra usted por la Guardería de Montes del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que el día 23 de abril de 1993, en la margen derecha del río Gállego, en el paraje conocido como "Peña El Cuervo", la fuerza actuante comprobó que usted estaba disparando con una carabina de aire comprimido, calibre 4,50, marca "Gamo", dándose la circunstancia de que el mencionado lugar estaba frecuentado por numerosos ciudadanos, con el consiguiente peligro para la seguridad de las personas.

Como quiera que ello pudiese contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave "la fabricación, reparación o almacenamiento, comercio, adquisición o enajenación, tenencia o utilización de armas prohibidas o explosivos no catalogados; de armas reglamentarias o explosivos catalogados careciendo de la documentación o autorización requeridos, o excediéndose de los límites permitidos, cuando tales conductas no sean constitutivas de infracción penal", en relación con el vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo de 1993), se le participa cuanto antecede para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 44.598

(Expediente 1.043/93.) Con fecha 3 de junio de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a doña Fátima Zohra el-Khammal, de nacionalidad marroquí, con último domicilio conocido en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en el que literalmente se expresa:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a doña Fátima Zohra el-Khammal, de nacionalidad marroquí, designando instructora y secretario del mismo a doña Ana Midón Carmona y a don Francisco Puértolas Camín, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón  
Notificando pliegos de cargos ..... 2865-2866

### SECCION QUINTA

Colegio Oficial de Gestores Administrativos  
de Aragón, Navarra y Rioja  
Solicitud de devolución de fianza ..... 2866

Confederación Hidrográfica del Ebro  
Solicitudes de aprovechamientos de aguas ..... 2866

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social  
Anuncio de la URE número 4 notificando embargo de  
bienes inmuebles ..... 2867

Anuncios de la URE núm. 6 notificando embargo y sobre  
subasta de bienes muebles, respectivamente ..... 2867

Tribunal Superior de Justicia de Aragón  
Recursos contencioso-administrativos ..... 2868-2869

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2869-2873

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia  
Audiencia Provincial ..... 2873

Juzgados de Primera Instancia ..... 2874-2879

Juzgados de lo Social ..... 2880

«Que usted ha solicitado exención de visado, con fecha 30 de noviembre de 1992, estando su situación irregular en este país desde el día 7 de mayo al 30 de noviembre de 1992.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, lo que le participo para que de acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 44.599

(Expediente 101/93.) Con fecha 26 de enero de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a doña Katerin Soto Geraldo, de nacionalidad dominicana, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Muñoz Seca, 8), en el que literalmente se expresa:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a doña Katerin Soto Geraldo, de nacionalidad dominicana, designando instructora y secretario del mismo a doña Ana Midón Carmona y a don Antonio Valero Latorre, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía, en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que usted ha solicitado exención de visado, con fecha 23 de septiembre de 1992, estando su situación irregular en este país desde el día 10 de junio al 23 de septiembre de 1992.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, lo que le participo para que de acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 44.601

(Expediente 1.152/93.) Con fecha 11 de junio de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a Xueling Ye, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle María Lostal, 25), en el que literalmente se expresa:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a Xueling Ye, de nacionalidad china, designando instructora y secretario del mismo a doña Ana Midón Carmona y a don Antonio Valero Latorre, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía, en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que usted ha solicitado exención de visado, con fecha 3 de febrero de 1993, estando su situación irregular en este país desde el día 15 de septiembre de 1992 al 3 de febrero de 1993.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, lo que le participo para que de acuerdo con

lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Navarra y Rioja

Aviso

Núm. 44.921

Habiendo sido solicitada por la gestora administrativa doña María Sanz Felip la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 6 de julio de 1993. — El presidente, José-Luis Castilla Alcobilla.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 40.609

Don Julio Castillo Bericat ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de tres pozos ubicados fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Arba de Luesia (90125), por su margen derecha, situados en la localidad de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con destino a riego de 30 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 32,4 litros por segundo.

A tal fin aporta proyecto denominado «estudio agrónomo y proyecto de riego a manta para solicitud de concesión de explotación de un aprovechamiento hidráulico subterráneo en la unidad mecanizada número 6 del término municipal de Ejea de los Caballeros (R. Bardena del Caudillo)», suscrito por ingeniero agrónomo e ingeniero de caminos, canales y puertos, en Zaragoza y junio de 1991. En dicho proyecto se describen las obras, que, en síntesis, consisten en tres pozos de 7 metros de profundidad y 1 metro de diámetro interior, revestidos de tubo de hormigón. Para el riego se dispone de una bomba acoplada al cardán de un tractor, modelo BC-150, que es capaz de suministrar 75 litros por segundo a una altura manométrica de 18 metros, con una potencia requerida de 32 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

Núm. 40.910

Conservas Lazaya, Frutas y Dulces, S. A., solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130), margen derecha, situado en la localidad de Epila (Zaragoza), con destino a riego de 54 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 21,68 litros por segundo.

A tal fin aporta proyecto de legalización de pozo, suscrito por ingeniero de caminos, canales y puertos en Zaragoza y junio de 1988. En dicho proyecto se describen las obras que, en síntesis, tratan de un sondeo a percusión de 200 metros de profundidad, con tubo de hierro soldado de 500 milímetros de diámetro y 4 milímetros de espesor. La extracción del agua se realiza por medio de un grupo motobomba de 50 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 40.950

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo se ha dictado la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 2.835 de 1988, contra el deudor Luis-Carlos Gil Ríos y esposa, Isabel Algarra T., declarado en rebeldía en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 85, de fecha 17 de abril de 1993, por desconocido en el domicilio de Ramón y Cajal, número 39, de Alagón, por el concepto de descubierto total e infracción normas, régimen general y autónomos, correspondiente a los períodos de enero a septiembre de 1987, julio a diciembre de 1990, junio a agosto de 1991, 1991 y marzo a junio de 1992, importando los débitos por principal 820.672 pesetas, más el 20 % de recargo de apremio, 164.131 pesetas, y costas que se presupuesta en 200.000 pesetas. Total débitos pendientes en el día de la fecha, 1.184.803 pesetas, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe:

Finca única. — Número 31. Piso vivienda en la planta baja del bloque 1, tipo G, del portal 6, del complejo urbanístico en Alagón, camino de la Estación, de 62,29 metros cuadrados útiles y 77,47 metros cuadrados construidos. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, estar comedor, dos habitaciones y baño. Tiene anejo en planta semisótano un garaje de 14,5 metros cuadrados, señalado con el número 19, y un trastero de 6,9 metros cuadrados, señalado con el número 33. Cuota en el completo, 1,069 %, y en los del portal de que forma parte, 9,45 %. Inscrito al tomo 1.692, folio 57, finca 9.504, inscripción 4.ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Por medio del presente se le requiere para que en el plazo de quince días presente en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprirlos a su costa si no los presentase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por medio del presente edicto se le notifica al deudor, Luis-Carlos Gil Ríos, y a su cónyuge, Isabel Algarra Torreblanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del citado Reglamento, mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante autorizado.

Contra la presente notificación de embargo podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 187-1 del Reglamento citado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del indicado Reglamento.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

#### Notificación

Núm. 36.419

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social, régimen especial de autónomos, contra don Pedro Márquez Sánchez, habiéndose practicado con fecha 31 de mayo de 1993 la siguiente

«Diligencia. — Notificados al deudor don Pedro Márquez Sánchez, con documento nacional de identidad número 29.093.232, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y que, no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo que viene percibiendo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargada la prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 55.200 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Instituto Nacional de Empleo para su correspondiente y debido cumplimiento.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 1 de junio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

### Subasta de bienes muebles

Núm. 45.213

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de INPAZASA, por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, más recargo de apremio al 20 % y costas presupuestadas la cantidad de 4.528.491 pesetas, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de julio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de INPAZASA, embargados por diligencia de fechas 1 de abril de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de septiembre próximo, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad (sitios en calle Alfonso X el Sabio, número 2, piso principal, letra A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la razón deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote número 1**

- Un torno marca "Tadu EN-250", número 3685. Valorado en 300.000 pesetas.
- Un taladro marca "Iba", de 40. Valorado en 80.000 pesetas.
- Una fresadora marca "Correa", tipo BC 2000, número 611220. Valorada en 180.000 pesetas.
- Una sierra marca "Uniz", de 16 pulgadas. Valorada en 40.000 pesetas.
- Un mármol de trazar. Valorado en 18.000 pesetas.
- Una lijadora de bandas, marca "Super Lema", modelo BB-1, número 73.056. Valorada en 15.000 pesetas.
- Una piedra esmeril con motor de 1 HP. Valorada en 12.000 pesetas.
- Un generador de calor, marca "Kalprisa", de 80.000 kilocalorías. Valorado en 80.000 pesetas.
- Un generador de calor, marca "Kalprisa", de 100.000 kilocalorías. Valorado en 100.000 pesetas.
- Un equipo de soldadura de arco, marca "Gar". Valorado en 15.000 pesetas.
- Un equipo de soldadura de arco, marca "Igor", RCL-2, número 10987. Valorado en 60.000 pesetas.
- Una plegadora manual de un metro, marca "Collado". Valorada en 8.000 pesetas.
- Una guillotina para cortar chapa, manual. Valorada en 10.000 pesetas.
- Una soldadura de puntos "Serra", SP7, número 18836. Valorada en 80.000 pesetas.
- Un compresor "Josval", de 1 CV. Valorado en 120.000 pesetas.
- Dos bancos de trabajos metálicos. Valorados en 20.000 pesetas.
- Total, 1.138.000 pesetas.

**Lote número 2**

- Un vehículo "Renault 4 F", matrícula Z-3638-T. Valorado en 90.000 pesetas.
- Un vehículo "Seat 131", modelo "Ranchera", matrícula Z-9399-G. Valorado en 20.000 pesetas.
- Total, 110.000 pesetas.

**Lote número 3**

- Un ordenador "Elbe 5021". Valorado en 45.000 pesetas.
- Dos mesas de dibujo técnico, marca "Laster", modelo "Tecnical II". Valoradas en 40.000 pesetas.
- Una máquina de escribir, marca "Canon", modelo S-200. Valorada en 20.000 pesetas.
- Tres archivadores metálicos con cajones. Valorados en 24.000 pesetas.
- Dos armarios archivadores metálicos, con puertas. Valorados en 26.000 pesetas.
- Un aparato de aire acondicionado, marca "Hitachi". Valorado en 40.000 pesetas.
- Seis mesas de oficina. Valorado en 48.000 pesetas.
- Una mesa de trabajo redonda (reuniones). Valorada en 12.000 pesetas.
- Un sillón. Valorado en 6.000 pesetas.
- Diez sillas. Valoradas en 20.000 pesetas.
- Una librería. Valorada en 15.000 pesetas.
- Total, 296.000 pesetas.
- Tipo de subasta en primera licitación, 1.544.000 pesetas.
- Tipo de subasta en segunda licitación, 1.158.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se encuentran en la propia empresa INPAZASA, en el domicilio de carretera de Castellón, kilómetro 3,400, naves 12 y 13, polígono Montemolín.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o

ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desierto en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejecutar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 37.867

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 535 de 1993-C, interpuesto por don Eusebio-José Tárrega Montoro y veinte más, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), Secretaría de Estado de la Administración Militar, sobre apartado de trienios de las nóminas de haberes del mes de abril de 1993, correspondientes a los recurrentes en situación de activo, y con destino en el Instituto Politécnico número 2 del Ejército de Tierra en Calatayud (Zaragoza).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El secretario judicial.

### Núm. 37.868

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 533 de 1993-C, interpuesto por don Juan Lozano Pardo, contra el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire), Dirección de Gestión de Personal, por resolución de 15 de enero de 1992 de la Dirección de Gestión de Personal, que deniega solicitud de expedición de nueva tarjeta de identidad militar, y por resolución de 22 de febrero de 1993 del general jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, por delegación, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de junio de 1993. — El secretario judicial.

### Núm. 37.869

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 531 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Gestión Inmobiliaria Aragonesa, S. L., contra la Diputación General de Aragón por resolución de 9 de octubre de 1992 del jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza, que impone sanción por

infracción al Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y contra resolución de 12 de marzo de 1993 del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente SZ-19/91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de mayo de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 37.870

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 534 de 1993-C, interpuesto por don Luis-Antonio Rubio Belanche y cincuenta más, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), por el apartado de trienios de las nóminas de haberes del mes de abril de 1993, correspondientes a los recurrentes, en situación de activo y con destino en el Instituto Politécnico del Ejército de Tierra número 2, en Calatayud (Zaragoza).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 37.871

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 532 de 1993-C, interpuesto por don Teodoro Martín Sánchez, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), por resolución de 27 de abril de 1993 del teniente general JEME que desestima solicitud de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente y capitán y abono de atrasos, tramitado como recurso de alzada contra la orden de ascenso a capitán del recurrente. (Referencia 565/RR-16.897.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 37.872

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 523 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, contra el Ayuntamiento de Tarazona por acuerdo de bases para la selección de una plaza de ingeniero técnico de montes para su provisión interina en concurso convocado por acuerdo del Pleno de 18 de febrero de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* de 6 de marzo), y por desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto el 12 de marzo de 1993; por resolución de la Alcaldía de 16 de marzo de 1993, que aprueba lista de aspirantes admitidos y excluidos al referido concurso, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 29 de marzo de 1993; propuesta de nombramiento de tribunal de dicho concurso de 18 de marzo de 1993, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 29 de marzo de 1993; por decreto de la Alcaldía que efectúa nombramiento, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 20 de abril de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 37.873

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 522 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de Contenedores Industriales Asociados, S. A., contra el Ayuntamiento de

Zaragoza por resoluciones de 20 y 27 de noviembre de 1992 del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, que imponen sanción por infracción de la Ordenanza de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos; por resoluciones de 18 y 26 de marzo de 1993, que desestiman recursos de reposición contra las resoluciones anteriores (Sección de Servicios Públicos. Expedientes 565.802, 565.826, 518.296, 527.367, 527.404, 527.465, 527.551, 538.821, 540.581, 540.605, 540.691, 512.995 y 565.887 de 1992); por resoluciones de 19 de junio, 26 de junio y 27 de noviembre de 1992, y 19 de febrero de 1993 de la citada autoridad, que imponen sanciones de la misma clase, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos contra dichas resoluciones. (Expedientes números 244.736, 244.785, 214.915, 214.946, 219.930 y 778.556 de 1992.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de junio de 1993. — El secretario judicial.

## SECCION SEXTA

### ALFAMEN

Núm. 45.183

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1993, acordó convocar una plaza de educador/a de adultos, generalista, de carácter fijo-discontinuo y media jornada.

Requisitos y condiciones: Se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. La convocatoria forma parte del Plan provincial de adultos.

Plazo de presentación: Hasta el 13 de agosto, a las 14.00 horas.

Alfamen, 21 de junio de 1993. — El alcalde, Francisco Pérez.

### BELCHITE

Núm. 45.185

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 1993, se convoca la contratación de una plaza de educador de adultos, con carácter fijo-discontinuo, a jornada completa, para el próximo curso escolar 1993-94, desde el 1 de septiembre de 1993 al 30 de junio de 1994, dentro del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 14 de agosto de 1993.

Belchite, 6 de julio de 1993. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

### ESCATRON

Núm. 44.543

Don José Español Marzo, secretario del Ayuntamiento de la villa de Escatrón, provincia de Zaragoza;

Certifica: Que el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, adoptado en sesión de fecha 6 de abril de 1993, elevado a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, número 3, último párrafo, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, es como sigue:

Imposición del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza fiscal. — En el expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza fiscal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Resultando que presentada moción al respecto por la Alcaldía-Presidencia ha sido sometida a estudio y deliberación de la Comisión correspondiente; Resultando que en el expediente figuran los informes favorables, tanto de la Comisión de Hacienda como de la Secretaría-Intervención;

Considerando que los ayuntamientos están facultados para la imposición de determinados tributos, y en concreto para este impuesto por el artículo 60, número 2, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre;

Considerando que para poder legalmente proceder al cobro de los citados tributos es necesaria la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal;

Vistos los referidos artículos de la citada Ley 39 de 1988; las disposiciones generales de régimen local que resulten aplicables y los documentos incorporados al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los seis miembros de la Corporación asistentes a la sesión de los nueve que de derecho y de hecho la componen, acuerda:

1.º Establecer el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.º Aprobar provisionalmente la correspondiente Ordenanza fiscal y las tarifas que constan en la misma.

3.º Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones.

4.º Considerar este acuerdo como definitivo en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo de exposición.

Lo que certifico en Escatrón a 10 de junio de 1993. — El secretario, José Español. — Visto bueno: El alcalde, José-María Yubero.

### Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía urbana)

#### Capítulo primero

##### Hecho imponible

Artículo 1.º 1. Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Transmisiones "mortis causa".
- Declaración formal de herederos "ab intestato".
- Negocio jurídico "inter vivos", sean de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.
- Expedientes de dominio o actos de notoriedad para inmatricular, reanudar el tracto, etc., de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, a menos que se acredite el pago de este impuesto por el título que se alegue.
- Cualesquiera otras formas de transmisión de la propiedad.

Art. 2.º Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 3.º La actuación en el tiempo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria no perjudicará a este Ayuntamiento, y el artículo 105.2 de la Ley 39 de 1988 tendrá una aplicación realista sobre la situación de la finca en el momento de la transmisión.

#### Capítulo II

##### Exenciones

Art. 4.º Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal; las adjudicaciones que a su favor y en pago a ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Art. 5.º Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga, por ministerio de la ley y no por convenio o voluntad de las partes, sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma o la provincia a que este Ayuntamiento pertenece.

b) Este municipio, las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de mutualidades y montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1984, de 2 de agosto.

e) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

#### Capítulo III

##### Sujetos pasivos

Art. 6.º Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio público a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### Capítulo IV

##### Base imponible

Art. 7.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado anterior por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4 %.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta diez años: 2,4 %.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta quince años: 2,4 %.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta veinte años: 2,4 %.

Art. 8.º A los efectos de determinar el período de tiempo en que se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior transmisión del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión, igualmente anterior, de un derecho real de goce o limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 9.º 1. En las transmisiones de terrenos se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijado en dicho momento, a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

2. La determinación del valor del terreno se podrá realizar tanto por la aplicación del valor unitario como por la aplicación del valor de repercusión, considerando, en todo caso, las orientaciones que sobre grado de urbanización prevén las normas técnicas para la determinación del valor catastral de los bienes de naturaleza urbana dictadas por la Administración Tributaria del Estado (Orden ministerial de 22 de septiembre de 1982, "BOE" núm. 238, de 5 de octubre) u otra vigente en su momento. El valor unitario por calle a aplicar será el que figure en la correspondiente "ponencia de valores" a que se refiere el artículo 70 de la Ley 39 de 1988, de Haciendas Locales.

Art. 10. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2 % del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 % de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 % por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo de 10 % del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 % del valor del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre

el valor del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso de habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos a efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

Art. 11. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin aplicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción en la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Art. 12. En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

#### Capítulo V

##### Cuota tributaria

Art. 13. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 22 %.

#### Capítulo VI

##### Devengo del impuesto

Art. 14. 1. El impuesto se devenga:

a) En la fecha de transmisión, cualquiera que sea la forma, modo o título por el que se realice.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, aquélla en que los herederos acepten formalmente la herencia en documento público.

Art. 15. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el contribuyente tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

#### Capítulo VII

##### Gestión del impuesto

Art. 16. 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, copia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles o de la contribución territorial y cuantos documentos, croquis o certificados sean necesarios para la identificación de los terrenos.

Art. 17. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a transmitente y adquirente, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Art. 18. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 16, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 19. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

##### Garantías

Art. 20. Los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas.

Art. 21. Se utiliza como garantía del pago de este impuesto el contenido del artículo 254 de la Ley Hipotecaria (redacción dada por Decreto de 8 de febrero de 1946). En tal sentido se pondrá en conocimiento del señor registrador de la Propiedad esta imposición y ordenación con el contenido del presente artículo.

Art. 22. Tanto el transmitente cuanto el adquirente serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria liquidada; al tratarse de una "obligación de pago" es compatible con las exenciones señaladas en el artículo 5.º.

El Ayuntamiento facilitará al que, de acuerdo con lo anterior, pague por cuenta de otro, cuantos datos, documentos y antecedentes sean solicitados para que repercuta sobre el sujeto pasivo del impuesto.

##### Inspección y recaudación

Art. 23. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

##### Infracciones y sanciones

Art. 24. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

El incumplimiento de los plazos para la presentación de la correspondiente declaración será sancionado mediante la imposición de multa fija de 5.000 pesetas, previa instrucción del correspondiente expediente por infracción tributaria simple, y sin perjuicio de la imposición del recargo de prórroga y del interés de demora que corresponda sobre la cuota resultante de la práctica de la liquidación.

## Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MANCOMUNIDAD AGUAS DE MONEGROS**

(Leciñena, Farlete, Monegrillo y Perdiguera)

Núm. 44.071

La Junta de la Mancomunidad ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 24.250.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad (sita en el Ayuntamiento de Perdiguera) por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Perdiguera, 1 de julio de 1993. — El alcalde.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL****DE LA COMARCA DE TARAZONA**

Núm. 44.070

Aprobado por la Presidencia, en resolución del día 14 de junio de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa para la adquisición de un dúmper, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 1 de julio de 1993. — El presidente.

**MANCOMUNIDAD****RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO****DE ALFAJARIN**

Núm. 44.067

La Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en sesiones celebradas los días 21 de diciembre de 1992 y 6 de mayo de 1993, acordó celebrar un concurso para realizar el sellado de los vertederos municipales de Pastriz, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Nuez, Villafranca y Osera de Ebro, todo ello de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Objeto del contrato. — Sellado vertederos municipales según pliegos de condiciones económico-administrativas y condiciones particulares.

Licitación. — El tipo orientativo del concurso indicado es de 18.431.521 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones. — Veinte días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fianza provisional. — 368.630 pesetas.

Condiciones generales. — Las que constan en los pliegos de condiciones y diversos documentos contractuales.

Alfajarín, 25 de junio de 1993. — El presidente, Carlos Moliné.

**PANIZA**

Núm. 44.055

El Ayuntamiento de Paniza, en sesión ordinaria correspondiente al mes de junio de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que rigen la convocatoria de una plaza de educador/a de adultos generalista, con contrato laboral de duración determinada, media jornada a tiempo parcial, convocando simultáneamente el concurso para la adjudicación de la misma.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados en el asunto presenten, inexcusablemente, en duplicado ejemplar, sus solicitudes desde el 19 de julio al 13 de agosto de 1993, ambos días inclusive, en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los medios regulados en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las bases y documentación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales de la Corporación.

Paniza, 30 de junio de 1993. — El alcalde-presidente.

**PEDROLA**

Núm. 45.191

En virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Pedrola de fecha 8 de junio de 1993, se convoca la plaza de educador/a de personas adultas de carácter fijo-discontinuo, por dos tercios de jornada, mediante el sistema de concurso-óposición.

Las bases de esta convocatoria están expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Pedrola, 8 de julio de 1993. — El alcalde, José Marco Berges.

**PERDIGUERA**

Núm. 44.059

Don Ignacio Laviña Escanero ha solicitado licencia para establecer la actividad de calefacción por infrarrojos, con depósito fijo aéreo de gas licuado de petróleo de 4.000 litros, con emplazamiento en paraje "El Villar", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Perdiguera, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

**PINA DE EBRO**

Núm. 44.058

Informados por la Comisión Especial de Cuentas, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, los siguientes documentos contables referentes al ejercicio 1991:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

— Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

— Cuenta de caudales.

Durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones o reparos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Pina de Ebro, 1 de julio de 1993. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

**PINA DE EBRO****Subasta**

Núm. 44.062

Aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para enajenar parte de una parcela rústica de este municipio, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso.

Simultáneamente se convoca la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Enajenación mediante subasta de los siguientes bienes patrimoniales de este Ayuntamiento:

Pieza de tierra, de 10-00-00 hectáreas aproximadamente de superficie, a segregar de la parcela número 11 del polígono 41, de una extensión de 18-35-00 hectáreas, en término municipal de Pina de Ebro. La porción segregada tiene los siguientes linderos: al norte, barranco de San Gregorio; al sur, resto de la parcela número 11 de la que se segrega; al este, carretera N-II, y al oeste, camino de las Sardillas.

Tipo de licitación. — 8.000.000 de pesetas, mejorable al alza.

Fianza. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 160.000 pesetas, y el adjudicatario, una fianza definitiva del 4 % del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría municipal, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modelo de proposición. — Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pina de Ebro, 28 de junio de 1993. — El alcalde-presidente, Julián Mermejo Insa.

**REMOLINOS**

Núm. 44.057

Don Moh'd Nemer Shamrori ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón recreativo, tipo A, con emplazamiento en calle Joaquín Costa, 3, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Remolinos, 2 de julio de 1993. — El alcalde.

**SAN MATEO DE GALLEGO**

Núm. 44.445

Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 1993, fue definitivamente adjudicado el concurso público para la contratación de las obras de renovación del alumbrado público (primera fase) de esta población a la empresa Electricidad Amaro, S. A., de Zaragoza.

Lo que se hace público, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículos 38 y 119 de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, respectivamente.

San Mateo de Gállego, 1 de julio de 1993. — El alcalde.

**TARAZONA**

Núm. 44.056

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa para la adquisición de estanterías para la biblioteca pública municipal, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 24 de junio de 1993. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 44.064

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de junio de los corrientes se acordó aprobar la iniciación del expediente expropiatorio y la relación inicial de propietarios y bienes afectados de la avenida de Navarra, de acuerdo con el siguiente detalle:

—Propietario: Natwest Leasing, S. A. Representante: Tomás Lahuerta Embid.

—Domicilio: Madrid (sucursal en Zaragoza, paseo de Pamplona, 6-8).

—Naturaleza de la finca: Urbana.

—Descripción: Finca en partida de la "Trébola", a la altura del kilómetro 12,200 de la carretera nacional 232, de extensión 28.000 metros cuadrados, que linda: por el sur, con carretera de Logroño; oeste, con finca de Urbano Bernadós, S. A., mediante camino; este, con finca de Bolpasa, y norte, con camino de herederos (hoy finca de García Martín).

—Datos catastrales: Referencia catastral núm. 5995030.

—Datos registrales: Finca núm. 4.342, inscrita al tomo 923, libro número 78 de Utebo, folio 192, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

—Superficie a expropiar: 625,50 metros cuadrados.

—Descripción de la superficie a expropiar: Porción de terreno en término de Utebo, de 625,50 metros cuadrados, que linda: norte, con propiedad de Bolpasa; este, con avenida de Navarra, vial del que pasará a formar parte; sur, con carretera de Logroño, y oeste, con resto de finca matriz.

—Derecho que se expropia: Pleno dominio.

—Otros bienes indemnizables: Sobre dicha superficie a expropiar se halla construida una valla de cerramiento y una pequeña edificación destinada a garita de vigilancia.

—Otros interesados: Leciñena, S. A., como arrendataria de la finca.

—Cargas: No constan otras cargas.

—Situación: Avenida de Navarra (Utebo).

Queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el mencionado plazo, cualquier persona que se considere interesada podrá examinar el expediente y formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de propietarios y bienes afectados.

Utebo, 23 de junio de 1993. — El alcalde.

**VILLAFELICHE**

Núm. 44.444

Don Torcuato Sedano García ha solicitado licencia para establecer la actividad de panadería y repostería (fabricación y venta), con emplazamiento en calle Barrio Corto, 1, de Villafeliche.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villafeliche, 28 de junio de 1993. — El alcalde.

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Núm. 45.864

La Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 12 de julio de 1993, resolvió tramitar urgentemente el expediente de contratación para la concesión del servicio de bar-ambigú a instalar en la carpa municipal de festejos con motivo de la celebración de las fiestas tradicionales de 1993, y aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso de la concesión del citado servicio.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y siguiendo el trámite urgente establecido en el artículo 26 del Decreto 923 de 1965, de 8 de abril, y el artículo 90 del Decreto 3.410 de 1975, de 25 de noviembre, el referido pliego se expone al público durante el plazo de cuatro días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Concesión del servicio de bar-ambigú a instalar en la carpa municipal con motivo de las fiestas tradicionales de este municipio del año 1993.

Tipo de licitación: 770.000 pesetas, al alza.

Duración del contrato: Del día 3 al 11 de septiembre del presente año.

Pago: El canon será satisfecho al Ayuntamiento por el adjudicatario en dos plazos de igual importe cada uno, el primero a la firma del contrato y el segundo el día 13 de septiembre de 1993.

Fianza provisional: 2 % del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Villanueva de Gállego, 13 de julio de 1993. — El alcalde, Javier Urzainqui Biel.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....), enterado de la convocatoria de concurso para al adjudicación del servicio de bar-ambigú de la carpa municipal de festejos de esta localidad durante las fiestas del año 1993, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. ...., de fecha ....., toma parte en la misma comprometiéndose a prestar el citado servicio en el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones. Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL**

Núm. 34.747

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza y, en su nombre, el presidente de la misma;

Hace saber: Que en esta Sala y al número 574 de 1992 se tramita rollo de apelación dimanante de autos de juicio de menor cuantía número 364 de 1991 del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, siendo parte demandante apelante María-Luisa López Fandos y parte demandada apelada Narciso López Gracia, representado por el procurador señor Giménez Navarro; Carolina García Gallizo, comparecida en las actuaciones a los solos efectos de allanarse a la demanda; José-Antonio Martínez García, comparecido en las actuaciones como heredero de Santiago Martínez Marco y a los solos efectos de allanarse a la demanda, y los restantes herederos causahabientes de Santiago Martínez Marco, no comparecidos en las actuaciones y declarados en situación procesal de rebeldía, y Melchora Aznar Belenguer, no comparecida en las actuaciones y declarada en situación procesal de rebeldía, habiendo recaído sentencia en el mencionado rollo de apelación, se notifica la misma a los demandados no comparecidos en las actuaciones, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada en todos sus extremos y condenamos a la apelante señora López Fandos a pagar las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos a su Juzgado de origen, con testimonio de esta resolución, dejando nota.

Así por esta mi sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos en esta alzada y declarados en situación procesal de rebeldía, herederos causahabientes de Santiago Martínez Marco, y Melchora Aznar Belenguer,

para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de esta Sala, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El presidente de la Sala. — El secretario judicial.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 34.821

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 219 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, representada por el procurador don Orencio Ortega Frisón y defendida por el letrado señor Casanovas, siendo demandados herederos desconocidos y herencia yacente de José Martínez Ramos, José Martínez López y Francisca Sanrafael Sanchis, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados herederos desconocidos y herencia yacente de José Martínez Ramos, José Martínez López y Francisca Sanrafael Sanchis, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.455.833 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de José Martínez Ramos, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 35.696

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 192 de 1993, promovido por Citibank España, S. A., contra Francisco-Javier Labarta Pastor, Luis-Victoriano Martín Martínez y Perfara, S. L., en reclamación de 7.297.866 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados Perfara, S. L., y Francisco-Javier Labarta Pastor, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 35.807

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo seguido al número 764 de 1992-B, promovido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Luis Miguel Franco Navarro y Asunción Álvarez López, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 764 de 1992, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Luis-Miguel Franco Navarro y Asunción Álvarez López, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Luis-Miguel Franco Navarro y Asunción Álvarez López, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 278.173 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Luis Miguel Franco Navarro y Asunción Álvarez López, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.259

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.253 de 1991-C, a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Juste Sánchez, siendo demandados Fermín Ibáñez Sánchez, Carmen Bordehore Bernal y Josefa Sánchez Martínez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte ejecutada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa en pleno dominio y una octava parte indivisa en nuda propiedad de las fincas que seguidamente se relacionan, sitas en el término de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza):

1. Rústica. — Campo de regadío en partida "Ondalizas y Medianos", de 51 áreas 82 centiáreas de superficie. Finca núm. 2.963. Valorado en 366.000 pesetas.
2. Rústica. — Campo en partida del "Pozuelo y Ceicazos" o "Medianos", de 25 áreas 75 centiáreas de superficie. Finca núm. 3.583. Valorado en 249.000 pesetas.
3. Rústica. — Campo en partida del "Cadero", de 35 áreas 75 centiáreas de superficie. Finca núm. 5.023. Valorado en 345.000 pesetas.
4. Rústica. — Viña en partida del "Romeral", de 21 áreas 45 centiáreas de superficie. Finca núm. 4.745. Valorada en 57.000 pesetas.
5. Rústica. — Viña en partida de "Sobrepuyas", de 21 áreas 45 centiáreas de superficie. Finca núm. 4.746. Valorada en 37.500 pesetas.
6. Rústica. — Campo en partida "Mediano", de 21 áreas 45 centiáreas de superficie. Le es inherente un trozo de monte de 14 áreas 30 centiáreas. Finca núm. 3.976. Valorado en 60.000 pesetas.
7. Rústica. — Campo de secano en "Pozuelo", de 7 áreas 15 centiáreas de superficie. Finca núm. 7.307. Valorado en 69.000 pesetas.
8. Rústica. — Campo de regadío eventual en partida "Pozuelo", de 50 áreas 5 centiáreas de superficie. Finca núm. 7.308. Valorado en 396.000 pesetas.
9. Rústica. — Campo en partida de "Romeral", de 21 áreas 45 centiáreas de superficie. Finca núm. 4.774. Valorado en 57.000 pesetas.
10. Urbana. — Parcela de terreno en partida "Arrabal", que ocupa unos 300 metros cuadrados y se destina a edificación. Valorada en 3.270.000 pesetas.
11. Casa (antes posada y hoy herrería) con corral, sita en Arrabal, carretera de Madrid a Francia, señalada con los números 27 y 28, de unos 300 metros cuadrados de superficie. Finca núm. 4.513. Valorada en 4.410.000 pesetas.
12. Rústica. — Olivar en partida "Carrera de la Hilería", de 12 áreas 58 centiáreas. Finca núm. 48. Valorado en 33.000 pesetas.
13. Urbana. — Solar en partida "Carrera de Riela" (hoy calle de Ronda) de la parcelación de viviendas de renta limitada subvencionadas, con superficie de 660 metros cuadrados. Finca núm. 6.293. Valorado en 5.265.000 pesetas.
14. Rústica. — Campo de regadío indivisible en partida "Miraflores", de 34 áreas 60 centiáreas de superficie. Finca núm. 6.924. Valorado en 336.000 pesetas.
15. Rústica. — Campo en partida "Miraflores", de 75 áreas 40 centiáreas de superficie. Finca núm. 7.062. Valorado en 444.000 pesetas.

Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de las siguientes fincas:

16. Rústica. — Campo de secano en partida "Sobrepuyas", de 56 áreas centiáreas de superficie. Finca núm. 7.309. Valorado en 120.000 pesetas.
17. Rústica. — Viña de secano en partida "Sobrepuyas", de 50 áreas centiáreas de superficie. Finca núm. 7.310. Valorada en 45.000 pesetas.
18. Rústica. — Olivar en partida "Carrera de la Hilerá", de 20 áreas centiáreas de superficie. Finca núm. 7.311. Valorado en 45.000 pesetas.

Una cuarta parte indivisa en pleno dominio y 3/16 partes en nuda propiedad de la siguiente finca:

19. Rústica. — Olivar en partida "Puente de Pozuelo", de 17 áreas centiáreas de superficie. Finca núm. 1.388. Valorado en 81.000 pesetas.

Total, 15.685.500 pesetas.

Servirá el presente edicto para la notificación a la parte demandada, caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 35.458**

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 391 de 1993-C, seguidos ante este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios de calle Uncastillo, 19, de Zaragoza, representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra don José-Luis Martín Conde, en reclamación de 287.548 pesetas, he acordado la publicación del presente a fin de que sirva de emplazamiento al referido demandado para que en el término de nueve días comparezca en los citados autos en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Ramón Vilar. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 35.459**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 356 de 1993, promovido por Banco Atlántico, S. A., contra doña Isabel Mendizábal Santamaría, en reclamación de 931.112 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 35.517**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 287 de 1992-C, a instancia de BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra ATC Grupo, S. A., por resolución de contrato de arrendamiento financiero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 3 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 287 de 1992-C, promovidos a instancia de BBV Leasing, S. A., actuando en su representación el procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda y en su defensa el letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, contra ATC Grupo, S. A., con domicilio en paseo Fernando el Católico, 11, de Zaragoza, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de BBV Leasing, S. A., contra ATC Grupo, S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de 21 de septiembre de 1991 celebrado ante los litigantes, con devolución a la actora del vehículo "Fiat", modelo "Uno Smart", número de chasis 1569738, imponiendo a la demandada el pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a ATC Grupo, S. A., dado su ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Pablo Santamaría.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 34.710**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 896 de 1991-E se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto, instado por Javier Julián Quílez, sobre la finca:

Urbana número 58. — Piso quinto A, de la escalera 2, en la quinta planta superior, de 57,43 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,40 %, y linda: derecha entrando, patio de luces central y piso A de la escalera 1; izquierda, piso B; fondo, piso B, patio de manzana y piso H de la escalera 1, y frente, piso B, rellano y caja de escalera. Así resulta de la inscripción 1.ª de la finca 16.739, al folio 221, tomo 934 del archivo, libro 292 de sección 3.ª.

Forma parte de la casa de esta ciudad, avenida de San Juan de la Peña, número 129 no oficial. Figura inscrita al folio 165, tomo 913 del archivo, libro 276 de sección 3.ª, a nombre de Construcciones Colmenero, S. A.

Por el presente se cita al titular registral Construcciones Colmenero, S. A., y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación, puedan comparecer en autos y alegar lo que en derecho convenga respecto a lo solicitado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 35.804**

En autos de juicio de cognición número 695 de 1992-D, que se tramita en este Juzgado a instancia de Promotora del Mueble, S. A. (PROMUSA), representada por el procurador señor Bibián Fierro, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados José Manuel Jurado Lahuerta y Antonia Rodríguez Guerrero, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los bienes que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Conjunto de dos sofás de tres y dos plazas, modelo "Gales", tapizados en traiden negro.

Armario de dos puertas, referencia 1, en color nogal.

Mesa de centro de 1 x 0,58 metros, modelo "Marzo".

Un frigorífico marca "Corcho".

Una lavadora marca "Zanussi", modelo Z-628-Inox.

Un televisor en color, marca "Saba", modelo "Ultiacolor".

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y términos acordados a los demandados José-Manuel Jurado Lahuerta y Antonia Rodríguez Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 34.828**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 47 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Hormigrasa, S. L., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y defendida por la letrada doña Elena Borovio Nagore, siendo demandada Condiar, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Hormigrasa, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Condiar, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 9.133.337 pesetas de principal, más los gastos de protesto y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Condiar, S. L., se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 35.833

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 71 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Luis-Carlos Gil Ríos, Teresa Santos Espuelas y Pablo Gallardo Gómez, en reclamación de 3.837.209 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Luis-Carlos Gil Ríos, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación de remate**

Núm. 35.099

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 926-A de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por la procuradora señora Bonilla, contra don Angel Callén Mozos y otros, en reclamación de 283.530 pesetas, ha acordado citar de remate a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se pueda personar en los autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin necesidad de previo requerimiento por ignorarse su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación**

Núm. 35.520

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio de cognición que tramita con el número 502-A de 1992, seguido entre las partes que se dirán, dictó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 293. — En Zaragoza a 14 de abril de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez, los autos de cognición número 502 de 1992, instados por Unión Industrial y Agroganadera, S. A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y defendida por el letrado señor Salinas, contra Mayo Dist, S. C., doña María-José Cuesta Martínez y don Angel Mozota Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que aparecen y son de aplicación los siguientes...»

Fallo: Que estimando como estimo parcial, pero esencialmente, la demanda interpuesta por la legal representación de UNIASA, debo condenar y condeno a don Angel Mozota Martín y a doña María-José Cuesta Martínez a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 453.082 pesetas de principal e intereses legales desde la interpelación judicial, con absolución del resto de pedimentos y con expresa condena a la parte demandada al pago del 90 % de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oljver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y puede ser apelada en el término de cinco días hábiles después de su notificación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María-José Cuesta Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 35.706

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un sólo cónyuge bajo el número 608 de 1993, instado por Esther Sanz Monzón, representada por la procuradora señora del Río, contra Francisco

Martín Arcusa, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 35.707

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de divorcio solicitado por un sólo cónyuge número 624 de 1993, instado por Asunción-Herminia Izquierdo de la Rosa, contra Luis Lozano Santander, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Luis Lozano Santander, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 34.789

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 623 de 1992-A, sobre jurisdicción voluntaria sobre guarda y custodia de menores, a instancia de Cesáreo Abad Prieto y Primitiva Tornos García, representados por la procuradora señora Castro Gay, contra Josefa Abad Tornos y José Luis Tabuenca Hernández, este último en ignorado paradero, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 6 de abril de 1993. — Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Su señoría dijo: Que debía estimar y estimaba la presente solicitud formulada por la representación de Cesáreo Abad Prieto y su esposa, Primitiva Tornos García, y en su consecuencia otorgaba a éstos la custodia provisional de sus nietos maternos Raquel y Angel Tabuenca Abad, menores de edad, sin perjuicio de otras acciones que pudieran imponerse.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, Sección Cuarta, en el término de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital. — El juez, Luis Badía.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado José-Luis Tabuenca Hernández, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis Badía. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 35.805

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 54 de 1993-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 54 de 1993-C, promovidos por Banco del Comercio, representado por el procurador don Marcial Bibián Fierro dirigido por la letrada señora Hernández Fuentes, contra Francisco Pelegay Urieta, mayor de edad, con DNI 16.930.697; Ramiro Giménez Cara, mayor de edad, con DNI 37.866.683, y Distribuidora de Aparatos Eléctricos, S. A., con CIF A-28.702.900, en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Pelegay Urieta, Ramiro Giménez Cara y Distribuidora de Aparatos Eléctricos, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.340.736 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha

invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Distribuidora de Aparatos Eléctricos, S. A., Ramiro Giménez Cara y Francisco Pelegay Urieta.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 35.841**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 335 de 1993, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra María-Pilar Gómez Mara y Antonio Ranera Alós, en reclamación de 3.235.239 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada María-Pilar Gómez Mara y Antonio Ranera Alós, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 34.791**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el número 436 de 1993, de Antonio-Rafael García Romerales, natural de Zaragoza, fallecido en dicha ciudad el 24 de noviembre de 1988, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, dejando como heredero a su único hermano de doble vínculo José García Romerales, instante del mencionado expediente de declaración de herederos, representado por el letrado don Pedro L. Torralba Marco.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 35.098**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 105 de 1993, promovido por Banco Natwest March, S. A., contra don Pablo Samitier Miñana y doña Montserrat Sanz Guemeldino, en reclamación de 1.359.792 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. El juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 34.816**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de marzo de 1993. — La ilustrísima señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los autos de juicio ejecutivo seguidos como demandante por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor San Pío y dirigida por el letrado señor Sancho, siendo demandados Julio González Rocandio y Floricel Pérez Montenegro, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Atlántico, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes

embargados y propios de los ejecutados Julio González Rocandio y Floricel Pérez Montenegro, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.043.500 pesetas de principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste.» (Firmada.)

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 34.819**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Zaragozano, S. A., con CIF A-50.000.538, domiciliada en calle Coso, número 47, de Zaragoza, representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigida por el letrado don Gumersindo Claramunt Uriarte, contra Montajes García Traid, S. L., con CIF B-50.485.721, domiciliada en polígono San Isidro, nave 14, de Villanueva de Gállego (Zaragoza); Mariano García Gallardo, con NIF 25.427.397-T, domiciliado en calle Berenice, números 11-13-15, de Zaragoza, y Carlos Traid Moreno, con NIF 17.197.131-P, domiciliado en calle Italia, número 13, 2.º, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en representación de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Montajes García Traid, S. L., Mariano García Gallardo y Carlos Traid Moreno, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 725.474 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Montajes García Traid, S. L., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 46.259**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de expediente de suspensión de pagos número 1.027 de 1992, instados por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Construcciones Maquinaria y Obras Públicas Lebrero, S. A. (COMOPLESA), se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, decido aprobar el convenio votado favorablemente por adhesiones de los acreedores de la suspensa Construcciones Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S. A. (COMOPLESA), según se transcribe en el segundo de los hechos de esta resolución. Hágase público mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, e inserten asimismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, «Boletín Oficial del Estado» y en «Heraldo de Aragón», expidiéndose también mandamiento para el Registro Mercantil de esta provincia, así como al de la Propiedad, y comuníquese igualmente a los mismos efectos a los Juzgados de Primera Instancia, así como a los de lo Social, participándolo igualmente a las localidades donde tiene sucursales la suspensa, sitas en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 34.672**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 263 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Manuel-Carlos Manero Olóriz y Luis-Angel Tartilán Muñoz, en reclamación de 155.610 pesetas de principal, más 110.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se

desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12**

Núm. 35.516

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 453 de 1993-A, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de la procuradora señora Bosch Iribarren, en representación de Adiego Hermanos, S. A., contra Comercio y Diseño de Embalajes y Estanislao Molinero Peg, en el que se ha dictado la siguiente cédula de emplazamiento:

«En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía número 453 de 1993-A, promovidos por Adiego Hermanos, S. A., representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., y Estanislao Molinero Peg, estando el primero de ellos en ignorado paradero, se emplaza a Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., a fin de que comparezca en juicio en el plazo de diez días.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., libro y firma la presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate**

Núm. 35.695

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 296 de 1993, instados por Citifin España, S. A. de Financiación, representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Rafael Olmedo Pacheco, con último domicilio conocido en avenida de Puerta de Sancho, 21, de Zaragoza (Asador La Dorada), en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a este último a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Rafael Olmedo Pacheco, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12**

Núm. 35.844

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 317 de 1993 se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del procurador señor Chárlez, en representación de María-Dolores Benedit Ruiz, contra Construcciones Vedruna, S. L., en el que se ha dictado la siguiente

«Cedula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 317 de 1993, promovidos por María-Dolores Benedit Ruiz, contra Construcciones Vedruna, S. L., se ha acordado emplazar a Construcciones Vedruna, S. L., para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos y, si comparece, conteste en el término de tres días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuesto, a Construcciones Vedruna, S. L., libro y firma el presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

**JUZGADO NUM. 13**

Núm. 35.449

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 21 de 1993, se tramitan autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato

de don Julio Ramos Millán, hijo de Pablo e Isabel, natural de Zaragoza y vecino de esta capital, donde falleció el día 17 de diciembre de 1987.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Aurora y doña Angeles Ramos Millán.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente, comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a veintuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch.

**JUZGADO NUM. 14****Cédula de citación de remate**

Núm. 34.731

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 401 de 1993-B, instados por Banco de Comercio, S. A., contra Gigante del Tresillo y otro, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Gigante del Tresillo, se expide el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14**

Núm. 34.809

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 293 de 1993-D, a instancia de Aurelio Grasa Carreras, Gregoria Sierra Gascón y Florencia Sierra Gascón, representados por el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner, contra Miguel-Angel Pérez Aznar, Aurelio Garaita Mauleón y otros, sobre acción resolutoria de contrato de compraventa de bienes inmuebles.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados Aurelio Garaita Mauleón y Miguel-Angel Pérez Aznar, los cuales se encuentran en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14**

Núm. 35.100

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabazamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, ha visto los autos número 182 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Urquijo Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Marceñido Aldaz, siendo demandada Angesa Distribuciones, S. A., declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Angesa Distribuciones, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Urquijo Leasing, S. A., de la cantidad de 1.176.006 pesetas y los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma que

previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Angesa Distribuciones, S. A.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

##### Cédula de citación de remate

Núm. 35.692

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 571 de 1993-D, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra José-María Remón Suescun, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a este último a fin de que dentro del término de nueve días se ponga a la ejecución contra el mismo despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a José María Remón Suescun, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.735

En virtud de lo dispuesto por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 139 de 1992, seguidos por este Juzgado a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Agricultores Asociados del Ebro, S. A., con último domicilio conocido en esta villa (calle Alfonso I, número 10, segundo izquierda), actualmente en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 616.306 pesetas de principal, más 350.000 pesetas inicialmente presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación en su día, por ignorarse el paradero de dicha demandada y sin el previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de bienes de la misma, en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas, recayendo dicho embargo sobre las sumas a percibir por la repetida entidad demandada en el juicio de menor cuantía número 98 de 1991, seguido por este Juzgado.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ejeja de los Caballeros a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 35.842

En este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el número 163 de 1992, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Ejeja de los Caballeros a 5 de mayo de 1993. — La señora doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa y su partido, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de menor cuantía número 163 de 1992, seguido a instancia del procurador señor Dehesa Sumelzo, en representación de Uninter Leasing, S. A., asistida por el letrado señor Arbués Aisa, contra Bocante, S. A., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales y de Uninter Leasing, S. A., señor Dehesa Sumelzo, contra Bocante, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.719.819 pesetas de principal, más los intereses pactados, debiendo, igualmente, hacerse cargo de las costas devengadas en este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a resolver por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, en ignorado paradero, Bocante, S. A., expido el presente en Ejeja de los Caballeros a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2. — GUADALAJARA

Núm. 35.694

Don Casiano Rojas Pozo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Guadalajara y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de expediente de dominio núm. 241 de 1992, a instancia del procurador señor Taberné Junquito, en nombre y representación de Milagros Camino de Marcos y Timoteo, Enrique, Angel y Francisco-Javier Celada Camino, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica. — Tierra de cereal secano, núm. 182 del plano, sita en El Charco, del término municipal de Quer, partida "La Zanjilla", de 1 hectárea 50 áreas de extensión superficial. Linda: norte y sur, hermanos Celada; este, carretera, y oeste, dehesa. Inscrita al tomo 891, folio 105, finca 2.308 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Guadalajara.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita por medio del presente a los desconocidos herederos y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a Pilar Castro Cuartero y a Santiago Abadía Andía, a fin de que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Guadalajara a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Casiano Rojas. — Ante mí: El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5. — LLEIDA

Núm. 35.843

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Lleida;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Lleida a 7 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Albert Montell García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 392 de 1992; promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Moll y dirigida por el letrado señor Simeo Míguez, contra Promotora Comercial del Pirineo, S. A., y Eduardo Muzas Buil, ambos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Promotora Comercial del Pirineo, S. A., y Eduardo Muzas Buil, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.037.596 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Lleida a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### F R A G A

Núm. 35.835

Doña Luisa Casares Villanueva, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Fraga y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 196 de 1992, seguido a instancia de Autopistas, Concesionaria Española, S. A., representada por la procuradora señora Solans Lonca, contra Mare Nostrum, S. A., representada por la procuradora señora Casas Chiné, y Enrique Joven García, cuyo último domicilio conocido era en Zaragoza (calle Eloy Martínez, número 17), y en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento dice así:

«En Fraga a 12 de mayo de 1993. — Vistos por doña Luisa Casares Villanueva, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Fraga y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 196 de 1992, seguido a instancia de Autopistas, Concesionaria Española, S. A., representada por la procuradora señora Solans Lonca y asistida del letrado señor Mestre, y contra don Enrique Joven García, que no compareció en autos y fue declarado en rebeldía, y contra Mare Nostrum, S. A. de Seguros y Reaseguros, que compareció en autos, representada por la procuradora señora Casa Chiné y asistida del letrado señor Goded, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Solans Lonca, en nombre y representación de Autopistas, Concesionaria Española, S. A., contra Enrique Joven García y Mare Nostrum, S. A., debo condenar y condeno a los codemandados a abonar a la actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de 369.898 pesetas, más los intereses de la disposición adicional tercera de la Ley orgánica 3 de 1989, de 21 de junio, desde la fecha del siniestro, respecto de la compañía Mare Nostrum, S. A., y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica de la señora jueza.)

Diligencia de publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó, estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia, en el mismo día de su fecha. — Doy fe. (Firma y rúbrica del secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Enrique Joven García, expido el presente en Fraga a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Luisa Casares Villanueva. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 45.167

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 492 de 1993, instados por doña María-Pilar López Mañero, contra Publifuego, S. A., y otros, por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 2 de septiembre próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Publifuego, S. A., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 45.172

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo los números 332 y 452 de 1993, instados por don Eduardo Montero Martín, contra Zaracover, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 28 de octubre próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Zaracover, S. L., y a su representante legal don Javier Pinilla, que deberá comparecer al objeto de absolver posiciones, así como de notificación de las cantidades solicitadas en ambos autos, que suman un total de 446.167 pesetas, se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.239

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 261 de 1993, a instancia de Francisco Sierra Ballano y Emilio Villuendas Benesenes, contra Suministros Pavimentos Aragón, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Sierra Ballano y Emilio Villuendas Benesenes, declaro improcedente sus despidos acordados por la empresa Suministros Pavimentos de Aragón, S. L., a la que condeno a que, a su elección, les readmita en sus puestos de trabajo o les abone una indemnización de cuarenta y cinco días de salarios por año de servicio, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la parte demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministros Pavimentos de Aragón, S. L., con domicilio en calle Obispo Tajón, núm. 28, de Zaragoza, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.242

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 106 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Carlos Cortés Martínez y otro, contra Arturo Magraner Giner, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 26 de enero de 1993, dictada en el proceso núm. 844 de 1992, seguido a instancia de Carlos Cortés Martínez y otro, contra Arturo Magraner Giner, y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 369.267 pesetas, más otras 35.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Arturo Magraner Giner y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

Table with 2 columns: Description and Precio. Includes rates for annual subscription (14.610), monthly subscription (1.410), special subscription (5.600), and other services like urgent notices and reproduction.

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial